

ae 3999



Maravedis maravedis

1^a 56-31 172

SELLO QVARTO, QVA
RENDA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Madrid 21 de Agosto
de 1800.

Ex^{mo} Señor.

En su Ayuntamiento

Informe el Sr.
Residor Comisa-
rio del Real
y Maestro ma-
yor de Yguera de
Villanueva

D Josef Maria de Villodas del Consejo de S. M. y
Jiscal de la Rota, hace presente a V.S. que habiendo comprado en
esta Corte la Casa Numero 5. Manzana 353. Calle de las
tres Cruces, que buelba ala de la salud, quiere derribar la fachada
que da a aquella, y levantarla con arreglo al adjunto Plan, que
ha formado el Arquitecto D. Pedro Garrido, del que aparece
corresponde levantar tambien Quarto segundo ala Calle de la
Salud; y necesitando la correspondiente Licencia para ello:

Y como son

En consecuencia

del ar-

tenido

Suplica

a V.S. si sirba concederle el correspondiente permiso en la

forma ordinaria; en que recibirá favor: Madrid 20 de

Agosto de 1800.

do las abineacion.

Joseph M. de Villodas

q. deberian obse-

varse para la nueva construccion de fachada y en la posesion que
expresa el Plan. de esta solicitud, mediante no ser susceptible
de rubrica. y Recargo segun indica una de ellas; y halla, habrian de

establecerse sobre dos perfectas lineas Rectas La de la Calle de las tres
Cruces continuando la de la Casa inferior que haze esquina en los
sesenta p. de su longitud, y la de la Calle de la Salud, en los sesenta
y Nueve q. tiene de extension sobre la misma que oy goza; no ofen-
diendome N.º para alg. acerca de la Lix.ª que se suplica bajo de
los expresados term. sobre.ª del adjunto. Dicho firmado por el Profe-
sor D.º Pedro Garrido como encargado de la obra, q. igualmente he reco-
noscido, y en unentzo arreglado; y las precisas e indispensables
prevenciones sin interpretacion ni eludim. alg. de que se va-
cien y cizen los correspond. Cimientos de Buena Manportexia
fundados en terreno firme, dandole suficiente profundidad
y el grueso de quatro q. hñ. el enraz de las Calles, adonde haviendo
do los Reallon de medio p. por cada lado, se colocarian Locales
de Caneria Completa; y de buen grano, de dos Pladaz descubieta
zas por lo menos en el punto mas elevado de aquellas, y conti-
nuador a Nivel, prosiguiendo sobre ellos el resto de altura con
buena fabrica de Albañileria y Arco de lo propio en todos los
huecos; sin lumbralez ni entramados algunos de madera, por
ningun pretexto ni motivo; conservando en el Piso bajo el indica-
do grueso de tres p. y haciendo por lo interior en cada uno de
los otros un quarto de p. de Reallo, de suerte, que en el ultimo
y a recibir los Arcos, Realten con el de dos p. y medio, dejando
las coronadas con ellos hechos de madera labrada a sacinos y
compuestos de modillon. proporcionados, Alexa, tocadura, y Corona, pu-
estos Caratoni. de hoja de cara bien afianzados q. Resan las Aguas
de la Cubierta, y Verrederos de una cara de bargo, q. las azafen
fuera de la Azera; Cubriendo y asegurando con Tero las Boquillas,
Caballeres, y Redblon. de aquellos igualmente q. las Boardillas, situ-
ando estas segun Aste dentro del grueso de la pared sin Arco

hecho alguno lado; desando inclindas en el guero las Repus
delos lotanos, in excederse con el buelo delas del Rio bajo de los
a tres dedos y el delos Balon. de media vara en el Cál. y pie
y quanto el segundo, dandole la altura de tres p. y medio a
quatro, sin que los intervalos delos Balantres en error, y delos
macho en las oras, superior de seis dedos, quedando las hembras
de ellas sin mon. Distancia de tres p. ni menor de dos, y todas
las Patillas recibidas una texia en el guero de la pared; no
poniendo Patientes, ni Seldanos bolados en las Puertay aynar
nosas abuiran hacia el interior de la Presion, como tampoco
oro algun embaxaso a el tramito publico; por ultimo, se pon
dran en toda la extension delas Azoray Lorar de piedra Bea
guena blida, y de buen grano, de tres p. de ancho por me
do de guero sin lumbrera alguna de Nueva, y se Noscazian
los exteriores decerrem. con arreglo a un can. propio de Com.
tencion; debiendo dar aviso al V. S. y. el Jmca. luego que es
en Senado los Locales de Cameria para q. se sirva mand
darlos Reconocer; segundo aviso, en hallandose la Nueva Com
tencion a media altura de la total; y tercero, quando vaya
a los Kmates, a fin de que practicandose ig. dilig. por el Jmca. como
habease cumplido, y brevedad quanto V. S. y. venga por com. de
sloca, y determinar en el particular, con la forzosa Responsabili
dad de Nponer y arreglar a costa de qualq. garos, y Kmocio
ner log. an no estubiere: siendo esto quanto puedo informar
al V. S. y. en el anunt. Mad. Di. de Sep. de 1800.

Juan de Villanueva



Quarcasto metenrole.

SELLO QVARTO, LVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Letras conforme con el anterior expuesto de
el Sr. D. Fr. de S. J. de S. J.

M. de S. J. de S. J.
y de S. J. de S. J.

Mad. 4. de Set. de 1800

Enm. Ayuntamiento

Conceder licencia p. la ejecu. de esta

obra con arreglo a los anteriores informes y demas
que Madrid tiene prevenido y mandado en
estos particulares.

[Signature]

Callar de los tres Cruces
y de la Salud

Ha. labi. de S. J.
en S. J.

Mad. 30 de Nov. 1800
En su Ayuntamiento

D. Joseph M.^a de Villodas del Consejo de S. M. y Fiscal de la Rota ha-
ce pres.^{te} a V.S. como en vrd de su permi-
so esta levantando la fachada de la Ca-
sa n.^o 5. manz.^a 353 en la c. de las tres

Informe el Ar-
quitecto m. D. Juan
an de Villanueva



Y no va
m. s.

crucis: y previniendose en la licencia,
q. se le concedio en 5. de Sept.^{re} ultimo,
q. hallandose sentados los Locales de
Carteria diese aviso para su reconoci-
m.^{to}, en su consecuencia.

En cumplimiento
del anterior Acuerdo
del C. R. he visto, y
reconocido el To-

Supp.^{ca} a V.S. se sirva mandar
reconocerlos; en q. recibirá favor. Ma-
drid 22 de Nov.^{re} de 1800.

calo de Carteria
ya sentado para la

Joseph M.^a de Villodas

Nueva construcción de fachada que expresa esta

²
Antancia; y halló resultar suerto, y colocado
con arreglo á la licencia que para el efecto
V. S. L. tiene concedida; lo que no le me ofrece
reparo alguno acerca de la continuacion en
ella observandole lo demas que previene
la misma licencia: siendo esto quanto por
ahora puedo informar á V. S. L. en el particu-
lar: Mad.º 4 de Dic.º de 1700

Juan de Villaverde

Д-А-У-О СТИЛАНДО О Д Л Т Р
О И А . П И П У А В А И А Л И Р Е А
А О Т И М Е Д О Л Д О С Х Л И М Е А

Содержание



1-56-31

(21

84

Quercus maritima

SELO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.



Mad. S. de Nov. de 1801.

+
Lenora

Inmuy -

D. Joseph Villodas hace presente

Informen los S.^{res}
Reso. Comis.^o del
Tribunal y Arq.^{to} m.^o

a v. s. como en r. d. de su licencia
se halla constando la fachada
de su casa C. de la Salud; y com-

cuadrado de No. 1801

iniendole levantar su quarto ter-
ceros a otra calle, q. no se expresa

Informe el Arquitecto
ma. y echo. buelba

en el diseño, q. presento p. ob-
tener la referida licencia, q.

ami
Alto

enve; por tanto

M. no. s. r.

Supp. a v. s. se sirva conce-

En conseq. del
anterior Acuerdo
de N. S. N. he visto
y reconocido de nuevo
la construcción de

dexarla mediante la seguridad
q. tiene otra fachada, enq. reci-
bida fabon. N. y oct. 30 del 801.

Ayuntamiento

Joseph m. de Villodas

Fachada sobre que Recae esta solicitud, y no se me
ofrece reparo acerca de la execucion del Piso tercero, se-
gun pretende el Interesado; bajo las forzosas preven-
ciones de darle la altura de diez a once pies, y conservar
el grueso de los dos pies y medio con que ya resulta en el
Piso segundo dha. fachada, haciendolo con buena Al-
bamilleria y tacos de lo propio en los huecos unifor-
mes a los inferiores sin humbrales ni entramados
algunos de maderia por ningun pretexto ni motivo,
arreglando sus balcones a un pie de vuelo, y observand
ari en esto como en todo lo demas quanto previene la
diciencia que acompaña, concedida por V. S. para la
Referida nueva construccion. siendo eno g.^{to} de vo infor-
mar acerca del particular. Madrid 12. de Nov. 1783
del 805.

Juan de Alarcón

No se me ofrece que cunada a el arte

por informe del Arquitecto mayor.

Ma^d 13 de Nov^e de 1801

Mun Fran Albo
y delquero

Ma^d 19 de Noviembre de 1801

En m Ayuntamiento^{to}

Conceder la licencia q. se solicita con arreglo
'alos informes antec^{ed}.

Ma. en 21.
relm.^o

1-56-31

(3)



Quercus maraueis.

SEILLO & VARTO, GVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE M~~DC~~
OCTO CIENTOS X VNO.

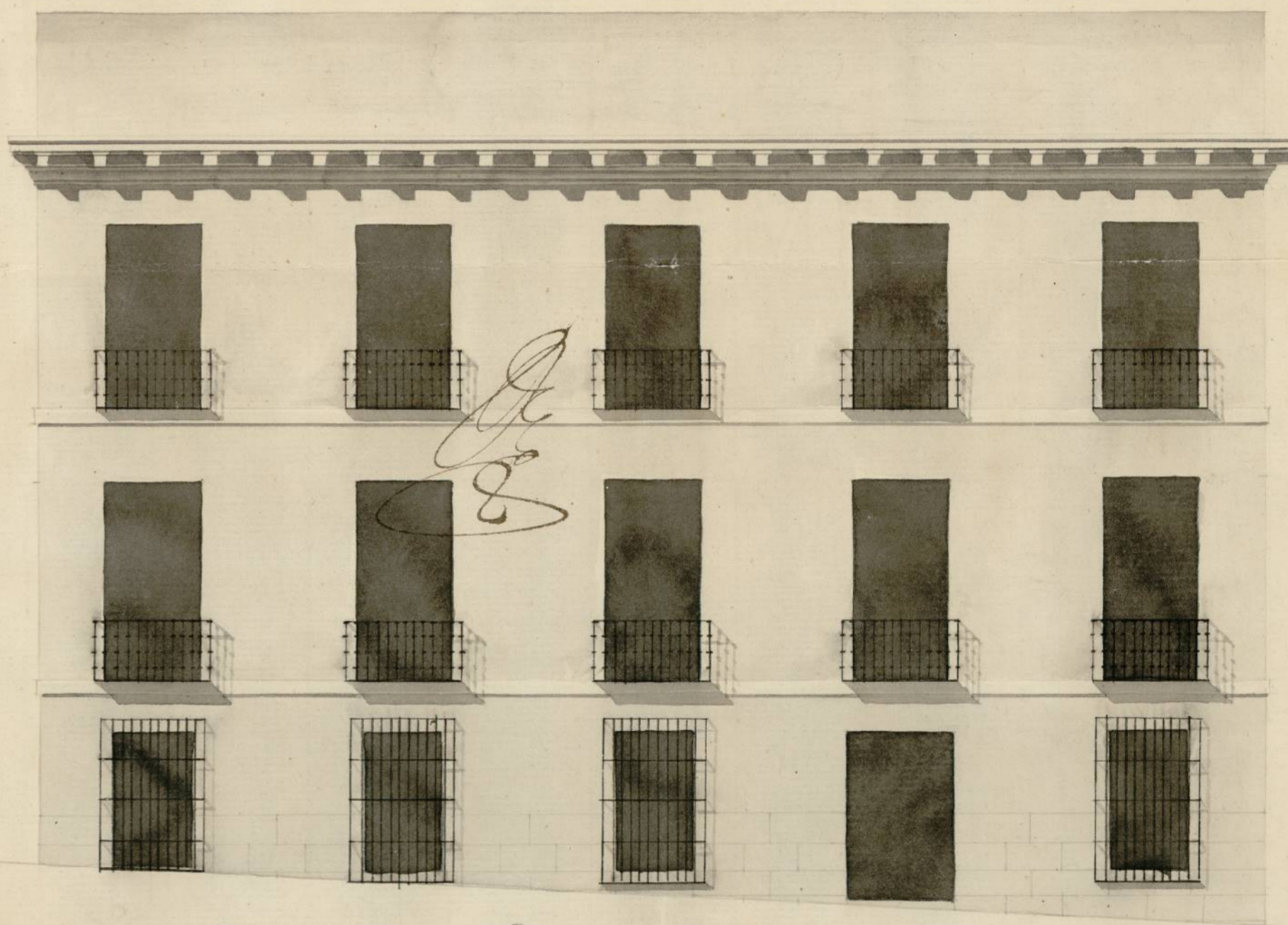


Fachada que se ha de construir en la Calle de las
 tres Cruces, Casa N.º 5. Manz.ª 353. propia del Sr.
 D.º Joseph Maria de Billoas.



70

Fachada de la misma Casa por la Calle de
 la Salud segun se ha de construir.



69

Informe a Madrid
 en 1.º de Sep.º de 1800
 Villanueva

Pies 10 8 6 4 2 10 20 30 40 50 60 70 Castell.º

Ayuntamiento de Madrid

D.º Carriso

Ayuntamiento de Madrid

1-56-31
(4)



Data despachos de oficio quarto mes

SELLO O.VARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

*N*o. 10
Dn. Rodruques Gallego, Em. del Rey Nro. Señor, Decano
y el Colegio de esta villa y Corte de Madrid, de suay Realz y Abad
municipales de ella, y habilitado para la comision de Policia de
la misma =

Doy fee: Fue estando la tarde de este dia en la casa señalada con el numero cinco de la manzana treceavien y cinquenta y tres en la P. de las tres cruces, con buelta ala de la salud perteneciente segun parece al Sr. D. Josef de Villodas del con. de S. M. J. fiscal de la rota; El Señor D. Juan Francisco Albo y Elvexo, Cavallero Regid. del Ayuntamiento de esta propia villa y concul. con aprobaj. on de S. M. el Juan el titulado el Jarro, D. Juan Garcia de Lama, Visitador gral. de Policia, Dn. Juan Josef de Herdallo y ten. El Señor D. Juan de Villanueva Jefe mayor de S. M. y de esta expresada villa y sus Fuentes; Dn. Juan de Villanueva por quien se halla firmada el dueño de la misma obra y Dn. Pedro Garrido, tambien Arquitecto en esta parte y por quien se halla firmada el dueño de la misma obra y se intenta construir en dha posesion, y cuya direcc. parece ha de correr a su cuenta; Atando S. M. al referi. de Villanueva midiese y alinease las fachadas de ella de forma q. quedasen arregladas a Policia, y ala ultima V. R. Resolucion de S. M. sobre aumento de habitaj. en esta parte; en conseq. q. antem. el Sr. Director no principiase la obra en el interin q. no se obtengan las correspond. de S. M. y el Sr. Director de esta prop. a villa, y conseq. mientras dure aq. no ha de estar en la calle Ferrera, Casose, ni

Excepciones q' embargan el tramite publico antes
dein todos los parados limpia y barriada, lo q'
prometio cumplir, como tambien el Responder
a la seguridad de la obra, y caso que cesare
en la direccion dar parte inmediatamente
al Sr. Dn. Ayuntamiento para q' S. J. pro-
ceda lo q' le pareciere oportuno; En cuyos termi-
nos se firmo este acto y opero q' la man-
data del Sr. Dn. Ayuntamiento para q' como
en la Secretaria de Ayuntamiento de lo cony. p.
Jesum. q' signo y fimo. Madrid treinta
y quatro de Abril de ochocientos

Juan
Rodriguez
Gallego



1-56-31

(5)